

Los cambios que se han producido desde que se hizo pública la última relación de Letrados, mediante Orden de 2 de abril de 1992, aconsejan la actualización que ahora se articula, a la vez que se da publicidad a los domicilios, a efectos de notificaciones. Por todo lo anterior,

RESUELVO:

PRIMERO.—Hacer pública la relación de personas que ostentan la calidad de Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, a los efectos prevenidos en el artículo 3 de la Ley 8/1985, de 26 de diciembre, de Comparecencia en Juicio de la Junta de Extremadura:

a) LETRADO JEFE:

D. José Manuel Rodríguez Corrales

b) LETRADOS:

D.^a Julia Durán Aznal

D.^a María Jesús López Bernal

D. Salvador Mateos Sánchez

D. Diego María Moreno Hurtado

D.^a María Esperanza Fernández Aguirre

D.^a Casilda Gutiérrez Pérez

D. Roberto Fernández Álvarez

D.^a María Elena Sánchez-Simón Pérez

D. Pedro Olmos Díaz

D. José Manuel Jover Lorente

D. José Manuel Escalona Amor

SEGUNDO.—Señalar, a efectos de citaciones, notificaciones y demás actos de comunicación, los siguientes domicilios:

En Mérida, calle de Reyes Huertas, número 1. Teléfono 38 13 41. Fax núm.: 38 13 39.

En Cáceres, Palacio de Godoy, Plaza de Santiago, número 1. Teléfono 24 57 00. Fax núm.: 22 24 43.

Mérida, a 10 de noviembre de 1993.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ORDEN de 12 de noviembre de 1993, por la que se fija la cuantía de los Precios Públicos correspondientes a la Venta de Publicaciones e Inserción de Publicidad en el Diario Oficial de Extremadura.

El Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comu-

nidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1992, de 9 de septiembre, establece que la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos por la entrega de bienes, prestación de servicios o realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público, se realizará por Orden de la Consejería que los gestione o de la que dependa el Organismo o ente gestor.

El Decreto 41/1990, de 29 de mayo, estableció los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante Precios Públicos, en el que figuraban, entre otros, los relativos a Ventas de Publicaciones en la Consejería de Presidencia y Trabajo. Posteriormente, el Decreto 118/1992, de 3 de septiembre, autoriza a la Consejería a la percepción de precios públicos por Inserción de Publicidad.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del Texto Refundido citado,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se fija la cuantía de los precios públicos que regirán a partir de 1 de enero de 1994 por la Venta de Publicaciones, Diario Oficial de Extremadura y su Reproducción en microfichas, así como por Inserción de Publicidad en dicho Diario, según se detalla en el Anexo.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de noviembre de 1993.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO	
VENTA PUBLICACIONES	
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA	
Precio unitario del ejemplar	100 ptas.
Suscripción anual	9.800 ptas.
Suscripción 2.º, 3.º y 4.º trimestre	7.350 ptas.
Suscripción segundo semestre	4.900 ptas.
Suscripción cuarto trimestre	2.450 ptas.
MICROFICHAS DEL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA	
Suscripción año 1994 (envíos mensuales)	5.500 ptas.
Años 1980 a 1993 (ambos inclusivos)	17.000 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 ó 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 ó 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 ó 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Año 1993	5.000 ptas.
INSERCIÓN DE PUBLICIDAD	
Inserción de anuncios (por línea o fracción)	180 ptas.